El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 28/11/2026 02:45

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Ejecutivo de la Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000186-2026-ANIN/JEF

Jesús María, 27 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 000213-2026-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Proveído N° 005007-2026-ANIN/JEF de la Jefatura, el Informe N° 000207-2026-ANIN/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 001034-2026-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el literal q) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado con Resolución Jefatural N°002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que el Jefe de esta entidad tiene, entre otras, la función de designar a los titulares de los cargos de confianza;

Que, a través del Nota de Elevación N° 000213-2026-ANIN/DAI, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura propuso como candidato al señor Elías Gustavo Dominguez López, en el puesto de Ejecutivo de la Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, con el Proveído N° 005007-2026-ANIN/JEF, este despacho solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar el cumplimiento de requisitos del perfil de puesto;

Que, con Informe N° 000207-2026-ANIN/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que el señor Elías Gustavo Dominguez López cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función púbica de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N°145-2025-PCM, así como los requisitos del Manual de Perfiles de Puesto y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, para ocupar el puesto de Ejecutivo de la Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 001034-2026-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde continuar con el procedimiento de la emisión de la Resolución Jefatural que designe al señor Elías Gustavo Dominguez López en el puesto de Ejecutivo de la Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, teniendo en cuenta que el puesto de Ejecutivo de la Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura se encuentra vacante en el Cuadro de Puesto de la Entidad, y conforme a los considerandos expuestos, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho puesto;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y sus respectivas modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Elías Gustavo Domínguez López, en el puesto de Ejecutivo de la Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI
Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura
Autoridad Nacional de Infraestructura

2579419-1

CULTURA

Declaran en emergencia el Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap ubicado en la provincia de Luya, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000326-2026-VMPCIC/MC

San Borja, 26 de noviembre del 2026

VISTOS: el Informe N° 000053-2026-DDC AMA/MC y el Memorando N° 001730-2026-DDC AMA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas; el Informe N° 000666-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000731-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001369-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la mencionada Ley;

Que, conforme con lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e

Industrias Culturales tiene entre sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene la prerrogativa para declarar y aprobar acciones de emergencia respecto de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por riesgo de destrucción originado por fenómenos naturales, conflictos armados y antrópicos;

Que, conforme lo prevé el numeral 59.3 y el numeral 59.13 del ROF del Ministerio de Cultura, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble formular, implementar y ejecutar, los planes, programas y proyectos, entre otros, orientados a la conservación del patrimonio arqueológico; asimismo, le compete proponer y ejecutar, cuando corresponda, las acciones preventivas y de emergencia en los monumentos arqueológicos en situación de riesgo por destrucción ante la instancia competente, como consecuencia de fenómenos naturales, conflictos armados y antrópicos;

Que, la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que las disposiciones del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas no resultan aplicables a las acciones de emergencia ejecutadas de oficio por los órganos competentes del Ministerio de Cultura en bienes inmuebles prehispánicos, las mismas que son reguladas de acuerdo con la normativa correspondiente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 694-2007/INC, el Complejo Arqueológico de Kuélap ubicado en la provincia de Luya, departamento de Amazonas fue declarado Zona Arqueológica Monumental;

Que, a través del Informe N° 000053-2026-DDC AMA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas hace suyo el Informe N° 000283-2026-DDC AMA-WCV/MC, donde se señala que los pronósticos oficiales relativos al Fenómeno El Niño (FEN) y a la temporada de lluvias 2026-2027, realizados por la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN), justifican la adopción de medidas extraordinarias de protección y atención técnica en el Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap (CAMK), a fin de evitar afectaciones y posible pérdida de información arqueológica; por lo que, corresponde impulsar la declaratoria de emergencia y priorizar las intervenciones preventivas antes de la ocurrencia de eventos adversos, con mecanismos verificables de ejecución, supervisión y seguimiento;

Que, mediante Memorando N° 001730-2026-DDC AMA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas señala que resulta prioritaria la ejecución de las intervenciones de estabilización preventiva mediante apuntalamientos metálicos en los puntos de conservación PC02, PC03 y PC04, ubicados en el lado suroeste del sector Fortaleza del CAMK, la misma que se realizaría en un plazo de noventa (90) días calendario. Dicho periodo comprende el suministro y preparación de los elementos, el acondicionamiento de las áreas de trabajo, la instalación de los sistemas, la supervisión, la verificación y el control técnico, los ajustes y el monitoreo inicial, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, mediante Informe N° 000666-2026-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000171-2026-DMO-DGPA-VMPCIC-VRG/MC de la Dirección de Gestión de Monumentos, indica que el Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap es uno de los monumentos más emblemáticos de la Región Amazonas y requiere de máxima protección y preservación para su puesta en uso social; asimismo, señala que las condiciones constructivas y de exposición ambiental de los componentes arquitectónicos que conforman el complejo determinan una situación de vulnerabilidad frente a las lluvias intensas, con potenciales consecuencias que afecten su estabilidad y conservación; por lo que, considera técnicamente necesaria y prioritaria la declaratoria de Estado de Emergencia del Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap. Dicha medida permitirá impulsar la ejecución oportuna de acciones preventivas y de protección orientadas a salvaguardar la integridad física, estabilidad estructural y valores culturales y científicos del monumento, así como promover la asignación de los recursos económicos necesarios para atender la situación de riesgo identificada;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000731-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000518-2026-OP-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto señala que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas cuenta con los recursos presupuestarios para realizar intervenciones en el CAMK;

Que, estando a lo desarrollado, las medidas a implementar deben sujetarse al marco técnico legal vigente en resguardo del Patrimonio Cultural de la Nación y con el objetivo específico de evitar perjuicios al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria y, el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia el Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, ubicado en la provincia de Luya, departamento de Amazonas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Amazonas, en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, realizar las gestiones y acciones técnicas necesarias conducentes para la preservación y conservación del Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, por el plazo de noventa (90) días calendario.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

2578721-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Disponen publicación de la propuesta de Modificación del Anexo I "Supuestos que no requieren modificación" del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, así como la Resolución Ministerial que la aprueba

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000498-2026-MIDAGRI-DM

Jesús María, 27 de noviembre del 2026

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° D000192-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA que adjunta el Informe N° D000031-